Constancia secretarial. Le informo señor juez, que los días 5 y 7 de abril de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico del despacho, radicó memoriales. A despacho para que provea. Medellín, 25 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 **2022 00061** 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Joel Andrés Valencia Castañeda, María Virgelina Castañeda Arenas y otros.
Demandados	Axa Colpatria S.A., y otros.
Asunto	**Incorpora - Requiere demandante.**
Auto sustanc.	**# 0192.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero. Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de los cuales, en el primero de ello, evidencia mensaje de datos remitido a la Secretaría de Movilidad de Medellín; y, en el segundo, aporta evidencia del pago realizado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, para efectos del trámite de la medida cautelar.

Segundo. Se **requiere** al apoderado de la parte **demandante**, que deberá tener en cuenta que al despacho únicamente aportará el resultado de la evidencia de la gestión realizada, puesto que el apoderado está enviando correos a otras dependencias, con copia a esta agencia judicial, pero lo que atañe al proceso es el resultado de la gestión, pues los mensajes de datos que no son dirigidos directamente a este despacho, no pueden ser tenidos en cuenta dentro del plenario, y congestionan de manera innecesaria el correo electrónico del juzgado. Por lo tanto, una vez finalizadas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de las medidas cautelares, recopilará las evidencias, y las aportará mediante memorial. Adicionalmente, también se le requiere para que con ello aporte la evidencia sobre el trámite que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín de al pago de los derechos de registro

realizados, es decir, se evidencie si las medidas cautelares quedaron, o no, registradas ante dicha oficina.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **26/04/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **066**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO